



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SERRA DE MARINA

En Vilanova del Vallès, julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2025

De la otra, el Sr. [REDACTED], Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (en adelante ADF), con dirección en Dosrius, c/ Victor Català 10 NIF G58774548, en nombre y representación de dicha entidad.

INTERVIENEN

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad de convenir y obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- El ADF está constituida a la empara de la Ley 6/88 Forestal de Cataluña, para la colaboración con las administraciones públicas en tareas de protección de los bosques y prevención y extinción de incendios forestales.

2.- Los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales, según establecen los artículos 63 a 68 de la vigente Ley Municipal y de Régimen Local en Cataluña.

Por todo lo expuesto, ambas partes de común acuerdo formalizan este documento en base a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera- El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès y el ADF en lo relativo al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Vilanova del Vallès.

Segunda- Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como el apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en lo relativo al riesgo de incendio, como de otras que les puedan afectar negativamente (abocamientos, incivismo...).
- b) El ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) El ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de las Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo de caminos, etc.) dentro del marco del PPI y el PVI.
- d) El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès aportará en el año 2025, según la memoria que se adjunta en este convenio para las actuaciones del 2025, con cargo en la partida presupuestaria 11 9200 46600 – Asociaciones municipalistas, como convenio con el ADF, el importe de 1.200€ como contribución al mantenimiento de los diferentes servicios del ADF.

Tercera- El ADF se compromete a entregar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad llevada a cabo en la aplicación de este convenio. Se adjunta la memoria 2025.
- b) Liquidación económica de la entidad, juntamente con las facturas que justifiquen su pago, por importe igual o superior al importe de la subvención concedida. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos



establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

- c) Certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Cuarta- La subvención concedida se justificará antes del 31 de enero del año 2026 con gastos o facturas del año 2025.

Quinta- El destinatario del convenio justificará la subvención con un importe igual o superior al otorgado. En el supuesto que el destinatario no justifique debidamente la subvención en el plazo establecido en el punto anterior, el Ayuntamiento reducirá de oficio el importe subvencionado.

Sin perjuicio del redactado hasta ahora, todas las actividades que ejecute el ADF relacionadas con el servicio municipal de prevención de incendios forestales se realizará coordinadamente con el Ayuntamiento.

Sexta- El ADF se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto del presente convenio, y en un lugar visible y preferencial, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès".

Séptima- La vigencia de este convenio será de dos años, prorrogable en períodos de 1 año, con un máximo de 2 prórrogas.

Octava- Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza plenamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallés y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en fecha y lugar indicados en la cabecera.

Sra. Roser Colomé Soler
Alcaldesa

Sr. [REDACTED]
Presidente ADF Serra de Marina

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el secretario